

Resolución por la cual se otorga una subvención a CMS People Europe, SL para financiar el Futur Finance Day organizado por el Barcelona Finance Hub.

CMS People Europe, SL ha presentado ante la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro, una solicitud de otorgamiento de subvención por un importe total de 10.000 euros, para financiar el Futur Finance Day organizado por la Barcelona Finance Hub, así como el resto de documentación necesaria.

La primera edición del Futur Finance Day, pretende consolidarse como un espacio de encuentro anual de referencia para las entidades más relevantes del sector financiero con un interés innovador, con ponentes de reconocimiento nacional e internacional, que se dirige a las empresas fintech, insurtech y proptech y startups y su ecosistema en la búsqueda de colaboraciones y financiación con presencia de las instituciones financieras tradicionales interesadas en la transformación digital, los inversores, los fondos de Venture Capital y Private Equity y los profesionales de la tecnología y desarrolladores de soluciones para innovar en la industria financiera.

El Departamento de Economía y Finanzas ha definido dentro de su Plan Departamental, como uno de los 5 objetivos prioritarios, impulsar la recuperación del liderazgo económico de Cataluña y su reindustrialización, garantizando los pilares fundamentales para tener una economía próspera y eficiente y, para alcanzar este objetivo, establece varias acciones de promoción económica, de apoyo a las empresas emergentes y de financiación del tejido económico entre las cuales se encuentra la medida 2.12. "consolidar e impulsar el Barcelona Finance Hub".

Así pues, el Departamento de Economía y Finanzas considera de interés contribuir en la financiación del Futur Finance Day que organiza la Barcelona Finance Hub para dar apoyo al objetivo de fomentar el dinamismo del sector financiero y promover la competitividad del ecosistema de servicios financieros en torno a la tecnología, las finanzas sostenibles y el emprendimiento en Cataluña y llevar a cabo la actuación prevista.

A la jornada asistirán diferentes personalidades (CNMV y altos cargos del Departamento), inversores, empresas fintech, entidades financieras y empresas tecnológicas para debatir sobre la industria financiera, avances, tendencias, desafíos para la transformación, impacto y beneficios a la vida real.

Dado que la ayuda al Futur Finance Day no proporciona un beneficio económico a la empresa, que no habría obtenido en condiciones normales de mercado sin la intervención de la autoridad pública, ni mejora la posición competitiva del beneficiario de la ayuda frente a otras empresas con las cuales compite en un mercado liberalizado, ni influye ni tiene efectos sobre el comercio entre los Estados miembros; los fondos destinados no son ayuda de estado a empresas, ni se trata de ayudas de *minimis* a empresas, ni reúnen los requisitos del artículo 87, apartado 1 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica y quedan excluidos de la obligación de notificar, establecida en el artículo 88, apartado 3 del Tratado mencionado.

De acuerdo con el Informe de no concurrencia, de 23 de mayo de 2025, del secretario general; la Propuesta de resolución de 26 de mayo de 2025 del director general de Política Financiera, Seguros y Tesoro; el Informe favorable de 3 de junio de 2025 de la Asesoría Jurídica; y el Informe fiscal favorable de 19 de junio de 2025 de la Intervención Delegada y visto lo que

dispone el artículo 94 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los artículos 22.2.c y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

RESUELVO:

1. Otorgar a CMS People Europe, SL con el NIF B65337123, código CNAE 8230, una subvención de 10.000,00 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria EC0135 D/470000100/6710/0000 "A empresas", programa presupuestario 671, para financiar los gastos derivados del Futur Finance Day organizado por la Barcelona Finance Hub.
2. El beneficiario de la subvención tiene que justificar la realización del Programa de actividades, el cumplimiento de la finalidad para la cual se concede y la aplicación de los fondos percibidos, como máximo el 2 de diciembre de 2025, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, prevista a la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la cual se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones y tiene que contener la información, debidamente firmada, siguiente:
 - Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago.
 - Las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficiencia administrativa y, si procede, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.
 - Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo:
 - o Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
 - o Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de manera que no se supera el importe unitario de cada justificante.
 - o Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
 - o Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.
 - Una liquidación del presupuesto de ingresos y gastos de la actividad donde se indique y, si procede, se motiven las desviaciones con respecto al presupuesto inicial.
 - Indicación de los criterios de reparto de los gastos generales y/o indirectos.
 - Una lista detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, deberá indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

- Certificado del beneficiario que acredite que se ha realizado la actividad subvencionada, se ha cumplido la finalidad de la subvención, se han aplicado a la actividad los fondos percibidos, y que el total de las diversas fuentes de financiación no supera el 100% del coste de la actividad subvencionada.
- Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en que se acredita que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC) en que se acredita que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias.
- Certificado positivo, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la empresa con la Seguridad Social.

La falta de presentación de la justificación del gasto efectuado o, en el caso en que el conjunto de los gastos realizados sea inferior al conjunto de los ingresos realizados, será motivo de revocación total o parcial de la subvención otorgada.

El órgano concedente tiene que comprobar, a través de las técnicas de muestreo aleatorias simples, los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, para lo cual requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

3. El pago de esta subvención se liquidará una vez finalizado el Futur Finance Day y previa verificación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto mencionada en la cláusula anterior de este Informe.

En consecuencia, no se abonará ningún adelanto o pago anticipado y se dispensa el beneficiario de constituir el correspondiente depósito de garantía, dado que el pago de la subvención se realizará una vez efectuada la actividad.

4. Otras obligaciones del beneficiario son:

- Utilizar la lengua catalana en todas sus comunicaciones con la Administración de la Generalitat y con las personas físicas o jurídicas ubicadas en Cataluña con las cuales establezca cualquier tipo de vínculo, así como estar en condiciones de atender a los asistentes en las diferentes actividades en esta lengua y utilizarla en todos los elementos visuales donde se desarrollen los actos.
- Hacer constar en todos los documentos y actos relacionados con el Programa de actividades la colaboración del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en particular las previstas en los artículos 14, 29, 30 y 31, así como las establecidas en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y, en particular, las previstas en los artículos 90 bis y 92 bis.
- Facilitar la información que le puedan requerir los órganos de la Administración de la Generalitat y someterse a las actuaciones de comprobación y control de la actividad económica financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes.

- Comunicar la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección y administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con lo que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
5. La aprobación de este acto implica autorizar las unidades administrativas para contabilizar la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad Gecat, y para contabilizar el reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, de conformidad con lo que prevé el artículo 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ante la consejera de Economía y Finanzas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, en la forma prevista en el artículo 26 y concurrentes de la misma Ley 39/2015. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Alícia Romero Llano
Consejera de Economía y Finanzas